

Señores
Ciudadanos
Ciudad

Temas: SECOP II -PAA

Tipo de asunto consultado: Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II

Estimados señores,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

¿Quién debe publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II? ¿Este plan se asocia a los Procesos de Contratación de la Entidad Estatal?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Sí, Las Entidades Estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II en los casos en que realicen los Procesos de Contratación en esta plataforma, lo anterior dado que en el SECOP II los Procesos de Contratación de las Entidades se atan al Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones es de carácter informativo y las adquisiciones de bienes, obras y servicios incluidas en él pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. La Entidad Estatal debe revisar que la información del Plan Anual de Adquisiciones coincida con el Proceso de Contratación en el momento de iniciar el mismo.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. Las Entidades Estatales que estén obligadas a contratar con cargo a recursos públicos deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Las Entidades Estatales para la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II deberán internamente dentro de su autonomía y de acuerdo con el manual de funciones designar a la persona encargada de la publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, la cual deberá tener un usuario adscrito a la cuenta de la Entidad para realizar dicha publicación.
3. Con el fin de darle a la Entidad Estatal un mayor control sobre su Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, la herramienta le permite definir permisos diferenciados para la edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones.
4. Para definir estos permisos la Entidad puede crear un equipo del Plan Anual, que estará conformado tanto por los usuarios responsables de crearlo, como por los encargados de dar su visto bueno para la publicación y modificación



del mismo. La creación de equipos es opcional. El usuario administrador, como responsable de la configuración de la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II define si va a utilizar esta opción y debe ser el encargado de crear el equipo del Plan Anual.

5. El SECOP II le ofrece la posibilidad de relacionar los Procesos de Contratación creados con el plan Anual de Adquisiciones publicado por la Entidad Estatal, esto con el fin de tener una trazabilidad entre la etapa de planeación y la de ejecución contractual y queda registrada en el pliego electrónico.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1474 de 2011 artículo 74

Ley 1712 de 2014, artículo 9

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3, y 2.2.1.1.1.4.4

Colombia Compra Eficiente Guía rápida para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

■ SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO

¿Puede una Entidad dependiente de otra publicar su propio Plan Anual de Adquisiciones -PAA- en el SECOP II, o debe ceñirse al que publique la Entidad de la cual depende?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

En caso de que una Entidad Estatal tenga unidades ejecutoras, debe definir, según su naturaleza y estructura, si publica un Plan Anual de Adquisiciones propio dentro de la cuenta que le asigne el SECOP II o en conjunto con la Entidad Estatal de la cual depende, sin generar duplicidad en la información.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II asocia el Proceso de Contratación que adelante la Entidad Estatal al Plan Anual de Adquisiciones.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
2. El Plan Anual de Adquisiciones debe contener la lista de bienes, obras y servicios que las Entidades Estatales pretenden adquirir durante el año; así como la información relativa a dicha adquisición prevista en la normativa.
3. En caso de que una Entidad Estatal tenga unidades ejecutoras la Entidad debe decidir si:



- a) La Entidad ejecutora autónoma expide su Plan Anual de Adquisiciones y publica el mismo en el SECOP II dentro de su propia cuenta, o
 - b) Sólo se inscribe la Entidad Estatal y se asignan usuarios que adelanten los procesos de contratación de la unidad ejecutora autónoma. En ese evento, sólo se publica un Plan Anual de adquisiciones, que contiene las adquisiciones de la Entidad y de sus unidades ejecutoras.
4. Colombia Compra Eficiente recomienda que cada Entidad que tenga NIT o un código SIIF independiente cree su propia cuenta, al igual que las unidades ejecutoras, y publiquen mediante ella su Plan Anual de Adquisiciones y Procesos de Contratación. Las creaciones de las cuentas para las Unidades ejecutoras se realizarán con el mismo NIT y un nombre que las identifique.
 5. Para la creación de la cuenta como Entidad independiente o como una unidad de contratación de una Entidad ya existente en SECOP II comuníquese con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente al 7456788 en Bogotá D.C, o a nivel nacional al 018000 520808.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.4.1

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única, numeral 4. Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

